



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA



CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA Y LA EMPRESA TROMP MEDICAL S.L.U. (CIF B02902989), PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÜIMAR, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SIN CONCURRENCIA DE OFERTAS ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Expdte: 55/E/24/SS/GE/N/0134

En Santa Cruz de Tenerife, a 01 de diciembre de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Roberto Gómez Pescoso, en calidad de Director Gerente del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife, según nombramiento efectuado por Orden nº 591/2023 de 3 de agosto de 2023), de la Consejera de Sanidad, con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos al ámbito de su competencia, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 32/95 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

DE OTRA PARTE: D. Konrad Cornelis Norbert Eichberger mayor de edad, actuando en representación de la entidad mercantil **TROMP MEDICAL, S.L.U. (CIF B02902989)**, con domicilio en Vía de las Dos Castillas, 33 Edif. 6 Ática 3ª Planta – 28224-Pozuelo de Alarcón-Madrid, con poder emitido el 22 de enero de 2024 ante el Notario D. José Ortiz Rodríguez, con N.º de Protocolo 429.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicio cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del Director Gerente del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, de fecha 25 de junio de 2024 (Registro de Resoluciones n.º 592/2024, de 26 de junio).

Segundo. - La aprobación del gasto fue efectuada por el Director Gerente con fecha 26 de junio de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.213.02.00.

Tercero. - La adjudicación de este contrato se acordó por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, de fecha 02 de septiembre del 2024 (Registro de Resoluciones n.º 855/2024, de 03 de septiembre).

Cuarto. - Por Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Ntra. Sra. de Candelaria, de fecha 13 de septiembre del 2024 (Registro de Resoluciones n.º 892/2024, de 13 de septiembre), se deja sin efecto el Anexo VI "AUTORIZACIÓN CONSTITUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DE PARTE DEL PRECIO", suscrito por el apoderado de la empresa TROMP MEDICAL, S.L.U. (B02902989), por importe de catorce mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (14.765,80 €), habida cuenta que consta en el expediente resguardo de mandamiento de constitución y de situación de depósitos con número 2024002443, por importe de 14.765,80 €, con identificación del depositante TROMP MEDICAL, S.L.U. (B02902989), y fecha de constitución 11 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. - **D. Konrad Cornelis Norbert Eichberger**, actuando en representación de la entidad mercantil **TROMP MEDICAL, S.L.U. (CIF B02902989)**, se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 18 00 FAX: 922 60 21 29

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ROBERTO GOMEZ PESCOZO - DIRECTOR GERENTE
KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -

Fecha: 26/09/2024 - 20:25:16
Fecha: 25/09/2024 - 09:51:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000mZm/eQ4d2I99950o/vbPSA==



El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:26



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

CANARIAS
2030



prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÜIMAR, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SIN CONCURRENCIA DE OFERTAS ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Segunda. - El importe de este contrato es de **trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (315.988,10 €)**, IGIC exento, al no tener establecimiento permanente en Canarias, por lo que es de aplicación la figura de Inversión del Sujeto Pasivo, siendo el importe del IGIC de veinte mil seiscientos setenta y dos euros con doce céntimos (20.672,12 €), con cargo a la partida presupuestaria 39.55.312C.213.02.00. El abono se realizará contra factura, previo informe favorable del responsable del contrato. El presente contrato no estará sometido a revisión de precios según se establece en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercera. - El plazo de duración del contrato es de **cuarenta y ocho (48) meses**, contar desde el 01 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2028, ambos inclusive.

El plazo de garantía es de **3 meses** a contar desde la fecha de conformidad con el servicio.

Cuarta. - El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 34 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta. -El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Séptima. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una **garantía definitiva** mediante aval depositado ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias por importe de **catorce mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (14.765,80 €)**, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

D. Roberto Gómez Pescoso

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario N° 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 18 00 FAX: 922 60 21 29

EL CONTRATISTA
TROMP MEDICAL S.L.U.

D. Konrad Cornelis Norbert Eichberger

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE
KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -

Fecha: 26/09/2024 - 20:25:16
Fecha: 25/09/2024 - 09:51:02

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-000mZm/eQ4d2I99950o/vbPSA==



El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:26



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÜIMAR, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD SIN CONCURRENCIA DE OFERTAS ARMONIZADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA A REALIZAR POR LA EMPRESA TROMP MEDICAL S.L.U. (CIF B02902989)

Expte: 55/E/24/SS/GE/N/0134

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D. A .Cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP-).

1.1.- El objeto del contrato será la realización de un contrato de servicio de mantenimiento de los equipos de diagnóstico por imagen de la marca Carestream, que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, instalados en el Hospital del Sur, Centro de Salud de Tincer, Centro de Salud de San Isidro y Centro de Salud de Güimar, a realizar por la empresa Tromp Medical S.L.U. (CIF B02902989).

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos: **50400000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de equipo médico y de precisión, 50421000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos médicos y 50421200-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de rayos X.**, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.-No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse **imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.**

LOTE	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÜIMAR

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (art. 61,63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el director Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, con arreglo a las facultades que le confieren el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>)

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBc-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOLO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de las personas licitadoras.

c) El acuerdo de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

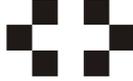
Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOYO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2.1 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona licitadora se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades del empresario y de presentación de ofertas, sea al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, esto es, igual o superior a **ciento diez mil setecientos cuarenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (110.743,49 €)**, tomando como

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOLO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



referencia el valor estimado del contrato.

En caso de empresas cuyo período de actividad no abarque los tres últimos ejercicios, es necesario presentar la cifra de negocios del período de actividades de la empresa, que deberá ser igual o superior, en todo caso, a las cuantías referidas anteriormente, por un año o fracción de año acreditado.

b) Concreción de los requisitos: Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que estuviera inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2.-Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia: Relación de los principales servicios realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, realizados por los interesados en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución. Deberá acreditarse que el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es, que sea igual o superior a **cincuenta y un mil seiscientos ochenta euros con treinta céntimos (51.680,30 €)**, tomando como referencia el valor estimado del contrato.

Para determinar si un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá al grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el objeto del contrato, os tres primeros dígitos de los códigos CPV de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea al que corresponde el contrato, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPC), a la Clasificación Central de Productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

b) Concreción de los requisitos: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiwE/m9PELl29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a de **trescientos quince mil novecientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (315.988,10 €)**, IGIC incluido (7%). Se han tenido en cuenta la salida de equipos en garantía durante la vigencia del contrato.

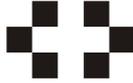
DESCRIPCIÓN	TOTAL IMPORTE S/ IGIC	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL IMPORTE C/ IGIC
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE GÚIMAR, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	295.315,98 €	20.672,12 €	315.988,10 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON IGIC INCLUIDO (7%)			315.988,10 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado en base a las condiciones del mercado para este tipo de equipos y servicios. Asimismo, se han tenido en cuenta los precios habituales de mercado y los importes de licitaciones previas y similares características realizados en el HUNSC (art. 100.2. LCSP). A efectos de su cómputo se ha realizado desglose de los costes directos e indirectos y otros gastos generales calculados para su determinación, siendo el desglose el siguiente:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJbc-_Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Desglose de precio	Porcentaje	Importe
COSTES DIRECTOS (b)	81,96%	242.040,98 €
b1) Costes Directos Generales (MAT+GGF)	71,65%	211.593,90 €
b2) Costes Laborales Directos	10,31%	30.447,08 €
COSTES INDIRECTOS (c)	13,65%	40.310,63 €
c) Gastos generales de estructura =(a)-(b)-(d)	13,65%	40.310,63 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (d=R03)	4,39%	12.964,37 €
Presupuesto Base de Licitación (a) (IGIC excluido) (a)=(b)+(c)+(d)		295.315,98 €
Importe IGIC	7%	20.672,12 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IGIC Inc.)		315.988,10 €

- Costes directos: 242.040,98 €

- Costes indirectos: 40.310,63 €

- Otros gastos:

*Beneficio industrial: 12.964,37 €

*Igc (7%): 20.672,12 €

5.2.- El presupuesto base de licitación se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad	Presupuesto S/IGIC	IGIC (7%)	PRESUPUESTO C/IGIC
2024 (1 meses)	4.885,00 €	341,95 €	5.226,95 €
2025 (12 meses)	74.152,59 €	5.190,68 €	79.343,27 €
2026 (12 meses)	74.152,59 €	5.190,68 €	79.343,27 €
2027 (12 meses)	74.152,59 €	5.190,68 €	79.343,27 €
2028 (11 meses)	67.973,21 €	4.758,13 €	72.731,34 €
TOTAL (48 meses)	295.315,98 €	20.672,12 €	315.988,10 €

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **3955.312C.213.02.00**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 295.315,98 euros.
- En concepto de IGIC (7%) . . . : 20.672,12 euros.
- Total: 315.988,10 euros.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOLO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a doscientos noventa y cinco mil trescientos quince euros con noventa y ocho céntimos (295.315,98 €), sin IGIC.

7.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
1. Presupuesto de licitación (Sin IGIC)	295.315,98 €
2. Prórrogas	00,00 €
3. Modificaciones	00,00 €
VALOR ESTIMADO (1+2+3)	295.315,98 €

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102 LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que ella misma acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss, y 309 LCSP)

9.1.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde el día que se estipule en el contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-_Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



10.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la persona contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la persona contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

10.3.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 168 y ss. LCSP)

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168.a) apartado 2º de la LCSP.

11.2.- Para ello, el órgano de contratación cursará invitación a la empresa adecuada para la realización del contrato, negociando con ella la mesa de contratación, siempre y cuando sea posible, los aspectos económicos y técnicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: **calidad-precio** (artículo 170.2 LCSP).

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

12.1.- Las proposiciones de las personas interesadas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la invitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

La presentación de la proposición deberá ser redactada según el modelo anexo al presente pliego.

12.2.- Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELlL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **6 días** antes del cierre del plazo de presentación de la solicitud de participación. Dicha solicitud se efectuará a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- Las personas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los bienes objeto del contrato.

12.4.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 139.3 LCSP)

12.5.- El incumplimiento, por alguna licitadora, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

12.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la entidad empresarial de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, las personas licitadoras no constituirán garantía provisional.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones se presentarán acompañadas de la siguiente documentación, que deberá detallarse en una relación firmada por la interesada o persona que la represente:

14.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación (**Anexo III**).

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Crta. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



14.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado, que deberá estar firmado y con la correspondiente identificación por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo modelo puede obtenerse en la siguiente dirección:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Asimismo, las personas licitadoras deberán presentar un DEUC por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

14.1.3.- La declaración responsable a que se refiere el subapartado anterior pondrá de manifiesto adicionalmente que cumple los requisitos objetivos de solvencia establecidos en la cláusula 4.3. **(Anexo IV Declaración Responsable).**

14.1.4.- Asimismo, en el supuesto de empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y las empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. **(Anexo IV Declaración responsable).**

14.1.5.- Las empresas interesadas que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas. (Anexo IV Declaración Responsable).**

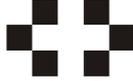
14.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

14.1.7.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. **(Anexo IV Declaración Responsable).**

14.1.8.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, redactada según modelo **Anexo I Proposición económica** al presente pliego.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha persona licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

14.1.9.- Otros documentos:

-**Anexo V Declaración responsable de confidencialidad de datos y otros documentos.**

-**Oferta técnica: Documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

14.1.10.- Toda la documentación de las licitadoras se presentará en castellano.

15.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN (art. 146, 150 y 169 LCSP)

El órgano de contratación examinará la proposición de la interesada y la documentación aportada a que se refiere la cláusula 14, y comprobará que se ajusta a lo exigido en el presente pliego, negociando, en su caso, a través del servicio técnico de él dependiente, siempre y cuando sea posible, los términos de la oferta inicial y todas las ofertas posteriores presentadas por la interesada a que se refiere la cláusula 16

16.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN (art. 166.2 LCSP)

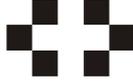
16.1.- El servicio técnico dependiente del órgano de contratación encargado de la negociación será el Servicio de Electromedicina del Hospital Universitario Nuestra Señora De Candelaria.

16.2.- El servicio técnico negociador procederá del siguiente modo:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



16.2.1.- Preparará un informe inicial de valoración en el que se analicen las proposiciones económicas y técnicas presentadas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

El informe inicial se realizará de tal forma que no recoja información facilitada por las entidades empresariales que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.

No se invitará a negociar a las empresas que hayan formulado proposiciones que incumplan las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación.

16.2.2.- La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación precisados en la cláusula 11.2 del presente pliego y se desarrollará del siguiente modo:

- El servicio técnico negociador invitará a negociar a las licitadoras, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en el presente pliego, poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.

En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.

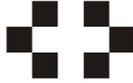
- Las invitaciones se enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos (a través de la dirección de correo electrónico "habilitada" por las licitadoras).
- Las personas licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de **tres (3) días hábiles** su contestación, en sobre o archivo electrónico cerrado dirigido al servicio técnico negociador, en el registro del órgano de contratación.
- La contestación de la licitadora podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

16.2.3.- En el procedimiento se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto. En particular, no se podrá revelar a los demás participantes las soluciones propuestas por un participante u otros datos confidenciales que éste les comunique sin previo acuerdo de ese participante.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



16.2.4.- En el expediente deberá dejarse constancia documental de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

16.3.- Una vez efectuadas las actuaciones anteriores, el servicio técnico negociador dará traslado al órgano de contratación de los resultados de la negociación, acompañando el expediente correspondiente a la fase de negociación y un informe técnico con la valoración de las ofertas presentadas de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

En particular, se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que hubiesen incumplido las prescripciones del pliego no susceptibles de negociación, a efectos de que éste acuerde su exclusión.

16.4.- El órgano de contratación declarará concluida la fase de negociación, informará a todas las personas licitadoras y establecerá un plazo común para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. A continuación, el órgano de contratación procederá en los términos previstos en la cláusula 17.3.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

Dado que el Pliego de Prescripciones Técnicas, describe con exactitud el objeto del contrato, el contrato se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante, calculado con arreglo a lo establecido en el artículo 148 de la LCSP.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Precio más favorable	100

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150 y 151 LCSP)

18.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora propuesto como adjudicatario, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación o, en su caso, el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación en euros. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

18.2.- DOCUMENTACIÓN:

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



18.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

18.2.1.1.- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

18.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteadado del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

18.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

18.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia.

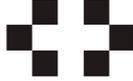
La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3 del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



18.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el **cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

18.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente **garantía definitiva** con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

18.2.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la persona licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

18.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

18.3.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.4.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



18.5.- La negociación y selección de la mejor oferta, y subsiguiente adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas.

18.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

18.7.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra el mismo se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

19.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

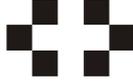
Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOYO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

19.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

19.3.- No obstante, lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

19.4.- Los sujetos extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

20.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107 Y 108 LCSP)

20.1.- La licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

20.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias o en la Caja General de Depósito. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

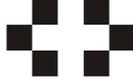
La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen en el artículo 108.2 de la LCSP, así como el artículo 61.5 del Reglamento General de la LCAP (**ANEXO VI: Autorización constitución garantía definitiva como parte de retención del precio**).

20.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC_-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

20.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts..36 y 151 LCSP)

21.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo II Modelo de contrato de Servicios** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Quando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3 LCSP).

21.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

21.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBc-_Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación deberá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

23.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 LCSP)

23.1.- La contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

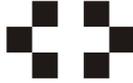
23.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

23.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceras personas, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las prescripciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



23.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

23.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

23.6.- La persona contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 LCSP

23.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

23.7.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo ésta de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 LCSP)

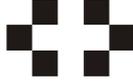
Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La persona contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELlL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



24.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s

-La recogida de envases y embalajes que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa contratista vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio y otro sistema de gestión de residuos autorizado. En este sentido, a los efectos de la verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado.

El responsable del contrato podrá solicitar en cualquier momento la acreditación de cumplimiento de la recogida de envases y embalajes en los términos expuestos.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**

24.4.-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

25.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

26.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

26.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo: **facturación mensual, previa conformidad por el Servicio proponente.**

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 34, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatare el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

26.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de entrega del servicio prestado, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación,

UNIDAD TRAMITADORA	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	CIF
A05006321	A05006321	A05006321	Q85550111

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, el endosatario de las mismas esté dado de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en **planta 10ª del Edificio de Traumatología – Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Económicos- Carretera del Rosario, 145 – CP 38010 – Santa Cruz de Tenerife**. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización. El órgano de contratación es el Director Gerente del Hospital Universitario Nuestra Señora de la Candelaria, si bien si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario, y que es competente para su tramitación y contabilización es el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Económicos.

26.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

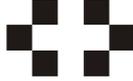
El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

26.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique a ésta última el acuerdo de cesión.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSO - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



27.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 LCSP)

27.1.- Incumplimiento de plazos

27.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

27.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

27.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

27.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

27.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego en la cláusula 24.3., el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

27.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades:

En el supuesto de que se observe deficiencia en la prestación de los servicios especificados en los puntos del presente pliego, el Hospital podrá retener el 5% de la facturación total mensual en el mes en que se ha producido la falta por cada uno de los puntos incumplidos.

Por cada vez que se repita en el mismo mes una falta penalizada según el punto anterior, el porcentaje de retención se duplicará.

Si la disponibilidad de cualquier equipo objeto del contrato fuese en un determinado mes inferior al mínimo indicado en el apartado "Disponibilidad del sistema", del Pliego de Prescripciones Técnicas, el

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Hospital retendrá de la facturación mensual un porcentaje igual a la diferencia entre dicho valor mínimo y la disponibilidad real de dicho equipo.

Las cantidades retenidas quedarán definitivamente a disposición del Hospital en calidad de penalización.

27.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

27.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

28.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

28.1.- La contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

d) No pueden ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas: En cualquier caso toda empresa debiera actuar sobre los equipos, si no se tratara de la empresa fabricante, o aun siéndolo, deberá aportar declaración del fabricante que el mantenedor y su soporte técnico, material y humano, disponen de los equipos necesarios y que su personal se encuentra acreditado para realizar el mantenimiento del equipamiento suministrado, que ha recibido la formación inicial y que disponen de acuerdos para su formación continuada.

Entre las tareas críticas que no pueden ser subcontratadas, están todas aquellas que afecten a la cadena dosis o a la geometría de los diferentes haces de radiación, conforme a la normativa vigente R.D. 192/2023 de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.

28.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 24.3 del presente pliego.

28.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

28.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO

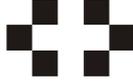
La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario/a.

30.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

31.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato se modificará cuando concurren las siguientes circunstancias:

Durante el periodo de ejecución del contrato, el Hospital podrá realizar en cualquier momento, la baja funcional y administrativa de los equipos incluidos en el alcance del presente pliego, comunicando dicha actuación al contratista.

Esta modificación tiene el alcance siguiente: se procederá a descontar del contrato la parte proporcional correspondiente al mantenimiento que queda excluida del alcance.

Asimismo, su importe no podrá ser superior al 20 % del precio del contrato, y se llevará a cabo con arreglo al siguiente procedimiento:

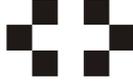
- Propuesta del órgano de contratación.
- Trámite de audiencia a la empresa contratista.
- Solicitud de informe favorable del Servicio Jurídico.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.
- Notificación al adjudicatario.
- Formalización mediante la incorporación de una cláusula adicional al contrato.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBc-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,L29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



31.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

32.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

33.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

33.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de **UN (1) MES** de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

33.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PELl29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



34.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.4, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

34.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

35.- PLAZO DE GARANTÍA

35.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de las reparaciones de **tres (3) meses**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

35.2.- Durante el periodo de garantía, la contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

36. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBC-__Zprwm5fRAUtesDM	
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL, L29B3jQ==	
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.

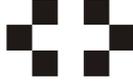
Transcurrido UN (1) AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

-----oO-----

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJBc-__Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,L29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

Expdte: 55/E/24/SS/GE/N/0134

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido redactado, de acuerdo con el modelo tipo aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril (B.O.C. núm. 87 de mayo de 2018) , por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad. Adaptados a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

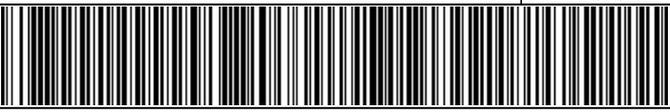
En Santa Cruz de Tenerife,

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA

HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE CANDELARIA
Ctra. Rosario Nº 145
38010.- Santa Cruz de Tenerife
Tfno: 922 60 20 00 FAX: 922 60 23 62

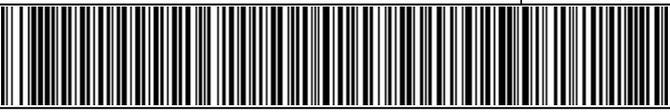
32

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ARTEMY PEREZ DIAZ - JEFE DE SERVICIO	Fecha: 21/06/2024 - 12:25:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0G0KQjyDNgD8nJbc-_Zprwm5fRAUtesDM	 
El presente documento ha sido descargado el 25/09/2024 - 07:12:51	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:19 Fecha: 25/09/2024 - 09:51:29
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000th7VxkiWE/m9PEL,L29B3jQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:43	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE
DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM
INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER,
CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÜIMAR,
DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIV. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENELO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfuKrvKiFSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

1. OBJETO

El presente pliego recoge las prescripciones técnicas que regirán en el Procedimiento Negociado para la contratación de los servicios de MANTENIMIENTO INTEGRAL de los distintos equipos de diagnóstico por imagen, de la marca Carestream, instalados en el Hospital del Sur, C.S. de Tincer, C.S. de San Isidro y C.S. de Güimar.

2. ALCANCE

En el ANEXO I, se describen los equipos a los que genéricamente se les aplicarán las presentes prescripciones técnicas.

Se incluyen en el alcance todos los equipos y accesorios entregados junto con el equipo principal en los respectivos Concursos de Adquisición, independientemente del tipo de cesión.

3. DEFINICIÓN DE LAS PRESTACIONES INCLUIDAS

Mantenimiento preventivo

Se define como MANTENIMIENTO PREVENTIVO el conjunto de todas las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, etc., y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de los equipos desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección a las personas, a la salud y al medio ambiente, ejecutadas de forma periódica y programada.

Formarán necesariamente parte de dichas actuaciones aquéllas expresamente recomendadas por parte del fabricante y las de obligado cumplimiento según la legislación vigente.

El adjudicatario realizará el mantenimiento preventivo de todos los equipos incluidos en el alcance de este Pliego, incluyendo la sustitución de todos los materiales necesarios, la mano de obra, las dietas y los desplazamientos.

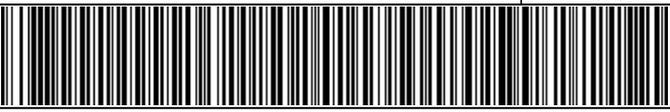
El adjudicatario se verá obligado a enviar al Servicio de Electromedicina y Patrimonio en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de inicio del contrato, un Plan de Mantenimiento Preventivo que comprende el cronograma de todas las intervenciones de mantenimiento preventivo programadas a lo largo del periodo de vigencia.

El Plan de Mantenimiento Preventivo será revisado por el Servicio de Electromedicina y Patrimonio, que podrá autorizar o solicitar las variaciones oportunas al adjudicatario en función de las necesidades asistenciales de los servicios clínicos afectados.

Cualquier cambio o variación en el Plan de Mantenimiento Preventivo autorizado tendrá que comunicarse con una antelación mínima de 45 días naturales al Servicio de Electromedicina y Patrimonio.

Mantenimiento correctivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfUkRvKi.FSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

Se define como **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** el conjunto de todas las actividades de reparación tendentes a asegurar la puesta en marcha del sistema en el menor tiempo posible en consecuencia de una avería.

El Adjudicatario realizará el mantenimiento correctivo de todos los equipos incluidos en el alcance de este Pliego, incluyendo la sustitución de todos los materiales necesarios, la mano de obra, las dietas y los desplazamientos.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa del Servicio de Electromedicina y Patrimonio, que decidirá los horarios más idóneos para efectuarlas.

Todas las actuaciones de mantenimiento correctivo deberán ejecutarse con el conocimiento y autorización previa del Servicio de Electromedicina y Patrimonio y, cuando corresponda según la legislación vigente, del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

La reparación de las averías que impliquen la parada funcional del equipo deberán ser resueltas por el adjudicatario en un plazo no superior a 24 horas naturales desde el diagnóstico de la avería. Si por la índole de la avería, la reparación requiriese mayor plazo, el adjudicatario deberá notificarlo razonadamente al responsable Técnico del Hospital reservándose éste la facultad de comprobación y la exigencia de un técnico especialista de mayor cualificación y experiencia para la resolución de esta.

En el caso de cualquier intervención que afecte a la dosis suministrada al paciente, a la geometría del haz de radiaciones o a la calidad de imagen de equipos de diagnóstico que emiten radiaciones ionizantes, tras finalizar las intervenciones correctivas el adjudicatario deberá, a la mayor brevedad y en un plazo máximo de 1 hora con el Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica, informando de las actuaciones realizadas, y deberá poner en conocimiento al Servicio de Electromedicina y Patrimonio. Posteriormente el especialista en Radiofísica Hospitalaria comprobará que el equipo reparado se encuentra en condiciones de uso clínico y realizará, si es preciso, las medidas necesarias para verificar que se cumplen las tolerancias establecidas en aquellos parámetros que, de acuerdo con el informe emitido, se hayan podido alterar. Una vez comprobado, el especialista en Radiofísica Hospitalaria firmará la hoja de trabajo dando por finalizada la intervención.

El tiempo de respuesta se define como el tiempo transcurrido entre la comunicación de una incidencia o avería hasta que el personal técnico del adjudicatario está en disposición física para proceder a su solución, formalizando el acto de presencia en el Registro de Intervenciones Presenciales.

El ofertante indicará el tiempo de respuesta que puede proporcionar, si bien éste nunca será superior a 5 horas laborables.

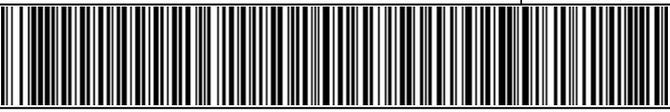
Actualizaciones software y hardware

El Adjudicatario realizará las actualizaciones de SOFTWARE y HARDWARE necesarias para asegurar el cumplimiento con la normativa vigente y con las especificaciones de seguridad y correcta funcionalidad del Fabricante.

Todas las intervenciones de actualización deberán planificarse con la suficiente antelación y ejecutarse con el conocimiento y autorización previa del Servicio de Electromedicina y Patrimonio y cuando corresponda según la legislación vigente, del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

4. Metodología

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfUkRvKi.FSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

Registro de intervenciones presenciales

El personal de Servicio Técnico del adjudicatario tendrá la obligación de registrarse en el Servicio de Electromedicina y Patrimonio del Hospital antes de cualquier intervención presencial en los equipos que son objeto del Contrato, según las modalidades comunicadas por la misma Sección.

Formas y medios de comunicación entre la empresa y el Hospital

Las comunicaciones con el Servicio de Electromedicina y Patrimonio se realizarán mediante:

- Correo electrónico a la dirección elemedhunc.scs@gobiernodecanarias.org
- Teléfono Central de Electromedicina (08.00 – 20.00 h) : 922 – 60 – 2237

Las comunicaciones con el Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica se realizarán mediante:

- Correo electrónico a la dirección radfcahunc.scs@gobiernodecanarias.org
- Teléfono Central del Servicio de Radiofísica (08.00 – 15.00 h): 922 – 60 – 2319

Las comunicaciones telefónicas fuera de los horarios indicados se realizarán a través de la Central Telefónica del Hospital (922-60-2000) indicando la persona con la que se quiere contactar

Hojas de trabajo y certificados

El contratista debe entregar una hoja de trabajo al Servicio de Electromedicina y Patrimonio después de cada actuación, en el plazo máximo de un día laboral desde se ejecución.

En intervenciones de mantenimiento preventivo, se hará constar en dicha hoja:

- Si se han cumplido todas las operaciones preventivas programadas, así como las correcciones derivadas de las operaciones de control de calidad de los equipos, según la legislación vigente y los protocolos establecidos por el fabricante.
- Los recambios o piezas que se han empleado.

En intervenciones de mantenimiento correctivo deben figurar:

- Número de parte o llamada del Hospital.
- Diagnóstico de la avería y causa estimada.
- Descripción detallada de la reparación efectuada.
- Los recambios o piezas que se han empleado, valorados económicamente.

Es imprescindible que la hoja de trabajo indique si la intervención realizada afecta a la dosis suministrada al paciente, a la geometría del haz de radiaciones o a la calidad de imagen. En el caso de que afecte los aspectos mencionados, debe adjuntarse un Certificado en el que el Servicio Técnico declare que el sistema ha superado los controles de calidad especificados por el fabricante y la legislación vigente, quedando en condiciones de seguridad para el paciente y el operador.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfuKrvKiFSpmDXgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

Informe técnico final

El adjudicatario deberá entregar al Servicio de Electromedicina y Patrimonio un informe final en formato electrónico que resuma la actividad realizada durante la vigencia del contrato, en un plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del contrato.

Este informe tendrá una estructura que recogerá como mínimo el listado de intervenciones realizadas por equipo, con el detalle de la duración de cada intervención, de los materiales y repuestos empleados, y la disponibilidad real del equipo en función del periodo de operatividad clínica, expresado en porcentaje (%).

El periodo de operatividad clínica será como mínimo, el siguiente:

De lunes a viernes de 8.00 a 15.00 horas

Medios personales y organización

Para la realización de los trabajos que son objeto de este Pliego Técnico, el adjudicatario destinará el personal que a continuación se detalla:

- Al menos un técnico especialista, con titulación mínima de titulado de grado medio.
- Un responsable técnico directo del contrato, con titulación mínima de titulado de grado medio, con amplia experiencia en este tipo de mantenimiento, que lleve la coordinación, dirección técnica del presente contrato y preste el asesoramiento técnico y legal sobre la totalidad de los equipos contratados.

Será responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de todos los requerimientos previstos por la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y de protección radiológica.

Todo el personal técnico especialista que interviene en el equipamiento deberá tener las licencias que correspondan según la legislación vigente y una formación específica acreditada por el Fabricante de los equipos incluidos en el alcance del contrato, que abarque el periodo de vigencia de este y que garantice la correcta aplicación de todas las instrucciones de mantenimiento y de todas las disposiciones legales aplicables.

El Servicio de Electromedicina y Patrimonio, podrá requerir al adjudicatario en cualquier momento la documentación necesaria que estime oportuna para comprobar el cumplimiento de los requisitos mencionados.

Medios materiales y repuestos

Los materiales de repuesto incluidos serán todos aquellos de uso continuado en las labores propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier equipo o instalación. El contrato contempla la sustitución de piezas sin límite de valor, incluyendo tubos de rayos X, intensificadores de imagen, cristales, tubos fotomultiplicadores, detectores, flat panel y otros elementos de vacío.

No están incluidos los demás elementos consumibles tales como cartuchos, discos ópticos, diskettes, placas radiográficas y los compresores plásticos.

Los materiales incluidos serán por cuenta del adjudicatario, el cual deberá disponer de un stock local mínimo para la correcta y eficaz prestación del servicio correctivo.

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos objeto de esta contratación, deberán ser idénticos en marca y modelo a los instalados. Si por causa justificada, hubiese que modificarlos, el adjudicatario presentará debidamente documentada la propuesta correspondiente y no procederá a su instalación sin la debida autorización del Servicio de Electromedicina y Patrimonio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfuKrvKi.FSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

El adjudicatario deberá disponer de un stock local mínimo para la correcta y eficaz prestación del servicio-correctivo, garantizando el suministro de piezas de repuesto de cada equipo, hasta 10 años desde la fecha de su instalación, salvo que especifique en su oferta técnica la descatalogación de un determinado sistema.

El adjudicatario aportará la herramienta, equipo de medidas y demás equipos auxiliares necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

Horario de cobertura en presencia física

El horario de cobertura en presencia física es de lunes a viernes de 8:00h a 17:30h, entendiéndose que la presencia del personal de Servicio Técnico del adjudicatario se hace efectiva desde el momento en que se registra en el Registro de Intervenciones Presenciales.

Disponibilidad del sistema

El adjudicatario garantizará un porcentaje de operatividad y disponibilidad de los equipos del 98% del tiempo útil de funcionamiento. Este se contabiliza sobre la base de 250 días hábiles anuales de 16 horas de disponibilidad, exceptuando aquellos que el suministrador defina como parada obligatoria para las revisiones de mantenimiento preventivo.

Se define el parámetro "disponibilidad", DISP = (suma de horas de disponibilidad) / (suma de horas de operatividad requerida).

El parámetro (suma de horas de disponibilidad) se refiere a la suma de horas en que el equipo se encuentra en estado de plena operatividad clínica, incluyendo las horas de mantenimiento preventivo programadas. El parámetro (suma de horas de operatividad requerida) se refiere a la suma de horas en la que se requiere la disponibilidad clínica efectiva del equipamiento, que se contabiliza sobre la base de días hábiles reales a definir en función de la necesidad asistencial de cada equipo.

La disponibilidad clínica requerida teniendo en cuenta el destino del equipamiento será:

250 días /año, 16 horas.

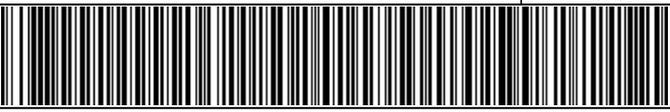
El parámetro (DISP) tendrá un valor mínimo equivalente al 98% con base de cálculo de tiempo el periodo de garantía ofertado.

5. EXCLUSIONES

Los servicios previstos en el contrato objeto del presente Pliego, no incluyen las reparaciones por daños o problemas derivados de:

- Catástrofes naturales tales como inundaciones, terremotos, incendios, robo, explosión, tormenta.
- Huelgas, manifestaciones o guerras.
- Reparaciones, modificaciones o traslado realizados sin autorización del contratista.
- Manipulación negligente del personal del Hospital

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO-jAdgfuKrvKiFSpmE DxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	



Servicio Canario de la Salud
HOSPITAL UNIVERSITARIO
NTRA. SRA. DE CANDELARIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS



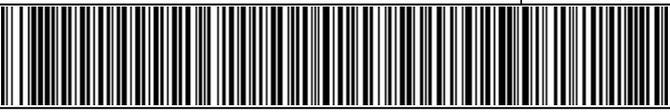
6. Formación

Debido a la incorporación de nuevo equipamiento al contrato y dado que dicho equipamiento no pertenecía directamente a este centro, será necesario la realización de una formación al personal del Servicio de Electromedicina y patrimonio.

Formación de un número mínimo de dos técnicos pertenecientes al Servicio de Electromedicina y Patrimonio, que permita la acreditación para una eficaz primera línea de intervención de acuerdo al informe UNE 209.001.IN y la realización de los programas de mantenimiento preventivo en los equipos ofertados, mediante un programa de formación lo suficientemente amplio y específico y que tendrá una duración mínima de 4 horas lectivas.

Pag.7 de 8

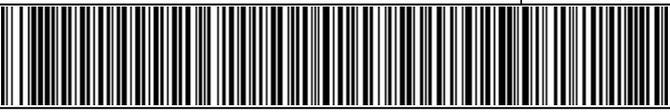
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO- jAdgfuKrvKi.FSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

ANEXO I
Relación de equipos y sistemas incluidos

Número de inventario	Equipo	Marca	Modelo	Número de sistema
10225424	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL	CARESTREAM	DRX EVOLUTION STANDARD Q	58000515
10225435	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL	CARESTREAM	DRX EVOLUTION STANDARD Q	58000506
10276764	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL	CARESTREAM	DRX ASCEND Q RAD	45773399
10267937	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS	CARESTREAM	DRX REVOLUTION	58045877

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JORGE NICOLAS MARRERO YLLA - SUBDIRECTOR GESTION SERVICIOS GRALES A.E EDUARDO JAVIER RENEDO RODRIGUEZ - JEFE DE SECCION	Fecha: 12/06/2024 - 08:20:35 Fecha: 11/06/2024 - 11:19:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0yO- jAdgfuKrvKi.FSpmeDxgNTWvvh30WX	 
El presente documento ha sido descargado el 12/06/2024 - 12:30:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ROBERTO GOMEZ PESCOSE - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/09/2024 - 20:25:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000Xf294X2p1QI4WKEs5mt12A==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:50	

RESGUARDO MANDAMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y DE SITUACIÓN DE DEPÓSITOS DOCUMENTO
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y POLÍTICA FINANCIERA

Caja 03: INGRESOS DE TENERIFE

Ejercicio: 2024

IDENTIFICACIÓN DEL DEPOSITANTE

NIF: : B02902989
Nombre o Razón SOCIAL..... : TROMP MEDICAL SLU

DEPÓSITO-DOCUMENTO

Fecha de Constitución del Depósito: 11.09.2024

Modalidad: D Definitivo

Clase de Depósito: DS Documento: Seguro y Caucción Re

Entidad Avalista: CESCE - Compañía Española de Seguro

Número de documento: 2024/67126 Fecha del documento: 07.08.2024

Descripción del Depósito:
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN DE LA MARCA CARESTREAM INSTALADOS EN EL HOSPITAL DEL SUR, CENTRO DE SALUD DE TINCER, CENTRO DE SALUD DE SAN ISIDRO Y CENTRO DE SALUD DE GÚIMAR, DEPENDIENTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA. EXP. 55/E/24/SS/GE/N/0134

ORGANISMO/SECCIÓN: SCS SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Concepto del Depósito: DO DOCUMENTOS GARANTIA DE ADJUDICAC DE OBRAS Y SERVIC

Fecha de Vencimiento:

Fecha de contabilización: 11.09.2024

Nº Documento contable: CAC 3800001679 2024

Importe de la Garantía: Catorce mil setecientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos
Importe en euros: 14.765,80
Situación: CONSTITUIDO (INGRESADO)

Ejemplar para Administración. Fecha impresión: 11.09.2024.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0D0olfudDNbN2wv4Ucridoc67-zRXIoFa



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ROBERTO GOMEZ PESCOLO - DIRECTOR GERENTE
KONRAD CORNELIS NORBERT EICHBERGER en representación de TROMP MEDICAL SL -

Fecha: 26/09/2024 - 20:25:27
Fecha: 25/09/2024 - 09:52:19

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000LzTS1iVJ2aCS0ZExx1RDwQ==



El presente documento ha sido descargado el 27/09/2024 - 08:19:58